

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA UN PERIODO DE DÍAS INHABILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DEL FENÓMENO SÍSMICO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DR. EN ING. RENATO BERRÓN RUIZ, Director General, con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración de la Ciudad De México, 5 y 9 de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; 5 y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 11 y 71 fracción IX de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 32, 33, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece como uno de sus objetivos, el proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos, en concordancia con su artículo 10 que prevé que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Que el 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, se presentó un sismo de 7.1 grados en la escala de Richter , por tal motivo el Jefe de Gobierno de esta Ciudad emitió la Declaratoria de Emergencia, publicada el 20 de septiembre de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cuyo artículo 6 establece la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el término de la Declaratoria.

Que con fecha 21 de septiembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico en mención, en la que el C. Jefe de Gobierno de esta Ciudad declaró como Zona de Desastre las áreas afectadas por el fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, determinando que en el ámbito de sus respectivas competencias, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, lleven a cabo las acciones tendientes a cubrir las necesidades básicas para la protección de la vida, la salud y la integridad física de las personas.

Que el 26 de septiembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente; en cuyo QUINTO Transitorio establece que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que por las atribuciones que tiene a cargo el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, establecida en el artículo 1° de su Ley que le da origen establece lo siguiente: La presente Ley tiene por objeto crear el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Obras y Servicios con atribuciones específicas en materia de seguridad estructural.

Que con motivo de su atribución específica, toda actividad de este Instituto se encuentra concentrada en la evaluación estructural de inmuebles, así como el proceso de planeación, organización, control y manejo de la información que se está generando con motivo de las evaluaciones post-sísmicas rápidas, así como acciones posteriores de evaluación estructural de inmuebles.

Que todas las actividades de las unidades administrativas de esta Entidad se encuentran concentradas en el proceso indicado en el párrafo anterior, motivo por el cual resulta indispensable establecer días inhábiles a efecto de evitar incurrir en cualquier incumplimiento a términos previstos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con motivo de las solicitudes de información pública y el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u oposición de Datos Personales.

Que el artículo 71, fracción IX de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, las actuaciones y diligencias previstas en esta Ley se practicarán en días y horas hábiles, los días en que se suspendan las labores, se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta oficial del Distrito Federal. Asimismo, en el segundo párrafo del numeral 33 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, se considera preciso establecer un periodo de días inhábiles, el cual iniciará el 19 de septiembre de 2017 y concluirá el 18 de diciembre de 2017.

Que a efecto de brindar certeza jurídica a los ciudadanos con trámites y procedimientos sustanciados, durante los días declarados inhábiles para la Unidad de Transparencia, deberá informar cuando se suspenderán los plazos y términos relacionados con: Los plazos establecidos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales, que de manera manual o electrónica se tramitan en el sistema INFOMEXDF; los plazos establecidos para la substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, así como de los demás procedimientos administrativos que se tramitan ante la Unidad de Transparencia; las correspondientes a las obligaciones de transparencia que debe de publicar este sujeto obligado en su respectivo portal de internet, así como todos los demás actos y procedimientos competencia de esta Entidad.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA UN PERIODO DE DÍAS INHABILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DEL FENÓMENO SÍSMICO ACONTECIDO EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Para efectos de los plazos establecidos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales, que de manera manual o electrónica se tramitan en el sistema INFOMEXDF; los plazos establecidos para la substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, así como de los demás procedimientos administrativos que se tramitan ante la Unidad de Transparencia; las correspondientes a las obligaciones de transparencia que debe de publicar este sujeto obligado en su respectivo portal de internet, así como todos los demás actos y procedimientos competencia de esta Entidad, competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, se consideran inhábiles del 19 de septiembre de 2017 y concluirá el 18 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el sitio de Internet del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, para los efectos conducentes.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

DR. EN ING. RENATO BERRÓN RUIZ
